

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 11 de noviembre último, número 316, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

«Ilmo. Sr.: Ordenado por la Presidencia del Gobierno, en 21 de octubre próximo pasado («Boletín Oficial» del 22), el trabajo obligatorio los domingos y días festivos en las operaciones de carga, descarga, transporte y expedición de las mercancías remitidas por ferrocarril,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se extienda a los domingos y días festivos la aplicación de la legislación vigente sobre almacenaje y paralización de mercancías y vagones en estaciones ferroviarias.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1940. =Peña Boeuf.=Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Ampliación a las instrucciones sobre obtención de cartillas de fábrica

De manera a dar el máximo de facilidades a los tenedores de cartillas maquileras, que en virtud de la orden de clausura temporal de los molinos maquileros, se verán precisados a canjear sus cartillas de molino por las de fábrica para obtener la harina que necesiten para su consumo, esta Jefatura dispone: que los tenedores de cartillas maquileras podrán entregar inmediatamente dicha cartilla en unión de todo el trigo que les falta por maquilar, o sea saldar de su cartilla, en el Almacén del Servicio Nacional del Trigo más próximo, en lugar de trasladarse a la Comarcal a canjear su cartilla maquilera por una de fábrica. El Jefe de Almacén le entregará, además del A-4 negociable como compra ordi-

naría del trigo, un vale u orden de entrega para retirar de la fábrica que indique el interesado la harina y salvado correspondientes. Esta harina podrá retirarse de una sola vez o a medida de sus necesidades, llevando la fábrica que se la suministre la cuenta de lo que le va entregando al dorso del referido vale-orden de entrega, que quedará siempre en poder del interesado como justificación de la tenencia de harina.

Las cantidades que se pueden obtener de la fábrica por cada 100 kilogramos de trigo entregado en el Almacén y consignados en el vale son:

90 kilos de harina a precio de tasa.

6'50 kilos de salvado a 0'50 pesetas kilo.

Cambio de pan por trigo

Se recuerda a los interesados que desde el 30 de junio último quedaron suprimidas las cartillas de cambio de pan por trigo.

Por lo tanto, queda prohibido a los panaderos efectuar tal canje y deberán hacer en la Comarcal correspondiente ofertas del trigo que tengan por tal concepto, antes del 15 del actual, y se les pagará al precio que les corresponda. Transcurrido este plazo se exponen los panaderos al decomiso del trigo que posean por tenencia ilícita.

Burgos 7 de diciembre de 1940. =El Jefe provincial, José María Muñoz.

Sobre entrega obligatoria y reducción en el precio de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo.

Con fecha 13 y 28 de noviembre próximo pasado y por conducto de la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia, dió esta Jefatura normas para la entrega obligatoria de los cereales y leguminosas intervenidas por el S. N. T.; es de interés para los Productores, Rentistas y otros tenedores, el saber que en virtud del artículo 5.º del Decreto de 15 de junio de 1940: «**TODOS LOS PRECIOS DE COMPRA ASI ESTABLECIDOS SUFRIRAN UN DESCUENTO DE CINCUENTA CENTIMOS POR QUINTAL METRICO EL DIA 1.º**

DE ENERO DE 1941 Y UN SEGUNDO DESCUENTO DE OTROS CINCUENTA CENTIMOS POR QUINTAL METRICO EL DIA 1.º DE ABRIL DEL MISMO AÑO».

En su consecuencia, se avisa a los interesados que el hecho de no entregar en los Almacenes los tenedores de menos de 5.000 kilos, o hacer previa oferta antes del día 31 de diciembre a los Jefes Comarcales del S. N. T., los de mayores cantidades, les irrogará, aparte de la sanción correspondiente por infringir la orden de entrega obligatoria, el quebranto en el precio a que hace referencia el artículo precitado.

Burgos 9 de diciembre de 1940. =El Jefe provincial, José María Muñoz.

Diputación Provincial

NEGOCIADO DE HACIENDA

Por anuncio publicado en este periódico, número 224, de 30 de septiembre pasado, quedó abierto el periodo voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales para el ejercicio actual, por un plazo de dos meses, a contar del día primero de octubre, en los pueblos de los partidos de Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Burgos, Castrojeriz y Lerma; finalizado éste el día primero del mes en curso, les recuerdo la obligación de practicar la liquidación dentro del mes actual.

Burgos 10 de diciembre de 1940. =El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

COMISION GESTORA

Aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y de gastos para el ejercicio de 1941, en sesión celebrada por esta Comisión Gestora el día 6 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 14 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de noviembre pasado («Boletín Oficial del Estado», número 326, del día 21), se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el resumen por capítulos y artículos del proyecto aprobado, a fin de que en el plazo reglamentario pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Burgos 7 de diciembre de 1940.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo		Créditos presupuestos — Pesetas
CAPÍTULO I.—Rentas		
1.º	Propiedades.....	8315'76
2.º	Censos.....	245'60
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	19756
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta provincial.....	33594
5.º	Otras rentas.....	24390'07
	Total.....	86301'43
CAPÍTULO II.—Bienes provinciales		
1.º	Aprovechamientos.....	31000
CAPÍTULO III.—Subvenciones y donativos		
1.º	Del Estado.....	833808'99
2.º	De Corporaciones locales.....	412'50
	Total.....	834221'49

Artículo	Créditos presupuestos — Pesetas	Artículo	Créditos presupuestos — Pesetas
CAPÍTULO IV.—Legados y mandas		CAPÍTULO V.—Gastos de recaudación	
Unico. Legados y mandas.....	4000	1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	20000
CAPÍTULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		CAPÍTULO VI.—Personal y material	
1.º Eventuales.....	11950	1.º De las oficinas.....	376569'76
2.º Extraordinarios.....	570253	2.º De los Establecimientos provinciales.....	138881'50
Total.....	582203	3.º Gastos generales de la Corporación.....	57900
CAPÍTULO VII.—Derechos y tasas		4.º Préstamos a funcionarios.....	1000
1.º Por prestación de servicios.....	207556	Total.....	574351'26
2.º Por aprovechamientos especiales.....	5000	CAPÍTULO VIII.—Beneficencia	
Total.....	210556	1.º Atenciones generales.....	600
CAPÍTULO VIII.—Arbitrios provinciales		2.º Maternidad y expósitos.....	222660
1.º Imposiciones o percepciones.....	153348	3.º Hospitalización de enfermos.....	483647'50
CAPÍTULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		4.º Huérfanos desamparados.....	680308'75
1.º Contribución territorial.....	143788'56	5.º Dementes.....	570000
2.º Cédulas personales.....	655000	Total.....	1957210'25
Total.....	798788'56	CAPÍTULO IX.—Asistencia social	
CAPÍTULO X.—Cesiones de recursos municipales		2.º Otras instituciones de carácter social.....	2500
1.º Aportación municipal.....	1135929'10	3.º Obligaciones impuestas por las leyes.....	28000
CAPÍTULO XI.—Recargos provinciales		Total.....	30500
1.º Solares sin edificar.....	5000	CAPÍTULO X.—Instrucción pública	
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	255549'48	3.º Escuelas de Artes y Oficios.....	30000
Total.....	266549'48	4.º Escuela de Bellas Artes.....	9484'25
CAPÍTULO XIII.—Crédito provincial		9.º Bibliotecas.....	4725
Unico. Operaciones de crédito provincial.....	200000	10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.....	225
CAPÍTULO XV.—Multas		12.º Subvenciones o becas.....	19000
2.º Otras multas.....	500	Total.....	63434'25
CAPÍTULO XVII.—Reintegros		CAPÍTULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales	
1.º Por pagos indebidos.....	11100	1.º Atenciones generales.....	124867'50
2.º Por otros conceptos.....	25821'28	2.º Construcción de caminos vecinales.....	718430'85
3.º Por anticipos.....	25000	3.º Reparación y conservación de caminos vecinales.....	415378'14
Total.....	61921'28	5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	135000
CAPÍTULO XVII.—Fianzas y depósitos		9.º Otras obras.....	4885'36
Unico. Por los constituidos en la Caja provincial.....	680	10.º Reparación y conservación de edificios provinciales.....	40000
CAPÍTULO XIX.—Resultas		Total.....	1438561'85
1.º Existencia en Caja.....	300000	CAPÍTULO XIII.—Montes y pesca	
2.º Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	17949'46	1.º Atenciones generales.....	3000
Total.....	317949'46	CAPÍTULO XIV.—Agricultura y ganadería	
Total general de ingresos.....	4677947'80	1.º Atenciones generales.....	107828'75
PRESUPUESTO DE GASTOS		CAPÍTULO XV.—Crédito provincial	
CAPÍTULO I.—Obligaciones generales		Unico. Operaciones de crédito provincial.....	262663'99
1.º Servicios generales del Estado.....	25500	CAPÍTULO XVII.—Devoluciones	
3.º Deudas.....	5000	1.º Por ingresos indebidos.....	5000
5.º Pensiones.....	91191'04	CAPÍTULO XVIII.—Imprevistos	
8.º Otros conceptos análogos.....	8000	Unico. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	15000'41
9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	750	Total general de gastos.....	4677947'80
11.º Gastos indeterminados.....	41450	RESUMEN GENERAL	
Total.....	171891'04	Total general de ingresos.....	4677947'80
CAPÍTULO II.—Representación provincial		Total general de gastos.....	4677947'80
1.º De la Diputación y Comisión provincial.....	8000	En Burgos a 29 de noviembre de 1940.—La Comisión, Julio de la Puente Careaga.—Emilio Quintana.—Pedro Avellanosa.—El Interventor, Paulino Manrique.	
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	7500	Aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 6 de diciembre de 1940.—El Secretario accidental, Aurelio Gómez.	
3.º Dietas de los Diputados provinciales.....	9000		
Total.....	24500		
CAPÍTULO IV.—Bienes provinciales			
1.º Adquisición.....	4000		

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento demográfico de la capital y provincia de Burgos en el mes de octubre de 1940.

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Otras absolutas de muertos	Nacimientos...	765	104	Nacidos	Varones.....	383	45	Menores de un año		100	16
	Defunciones...	530	99		Hembras.....	382	59		Menores de 5 años	145	20
	Matrimonios...	382	53		TOTAL.....	765	104		De 5 y más años..	385	79
	Abortos.....	19	4						No consta.....	>	>
Por 1.000 habitan- tes.....	Natalidad....			Abortos.....	Nacidos muertos	14	3	Fallecidos...	TOTAL.....	530	99
	Mortalidad....				Muertos al nacer	4	1		Menores de 5 años.	12	12
	Nupcialidad...				Muertos antes de las 24 horas	1	>		De 5 y más años.	36	34
	Mortinatalidad.				TOTAL....	19	4		TOTAL..	48	46
Población de la	provincia.....			Fallecidos.....	Varones.....	269	50	En estableci- mientos be- néficos.....			
	capital.....				Hembras.....	261	49		En establecimientos penitenciarios....	9	8
					TOTAL.....	530	99				

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

(Nomenclatura abreviada).

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	4	2	26	Bronquitis (***)	28	4
2	Tifus exantemático	>	>	27	Neumonía	39	9
3	Viruela	>	>	28	Otras enfermedades del aparato respiratorio (ex- cepto tuberculosis)	10	>
4	Sarampión	4	>	29	Diarrea y enteritis	70	10
5	Escarlatina	>	>	30	Apendicitis	3	1
6	Coqueluche	1	>	31	Enfermedades del hígado y de las vías biliares	4	1
7	Difteria y Crup	9	3	32	Otras enfermedades del aparato digestivo	27	8
8	Gripe	8	>	33	Nefritis	17	2
9	Peste	>	>	34	Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital	1	>
10	Tuberculosis del aparato respiratorio	23	9	35	Septicemia e infecciones puerperales	1	>
11	Otras tuberculosis (*)	8	>	36	Otras enfermedades del embarazo, del alumbramien- to y del estado puerperal	3	1
12	Sífilis	>	>	37	Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	2	>
13	Paludismo (Malaria)	>	>	38	Debilidad congénita, vicios de conformación con- génitos, nacimiento prematuro, etc.	24	6
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	9	1	39	Senilidad	29	3
15	Cáncer y otros tumores malignos	39	6	40	Suicidio	2	>
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	1	>	41	Homicidio	>	>
17	Reumatismo crónico y gota	>	>	42	Muerte violenta o casual (excepto suicidio y ho- micidio)	14	3
18	Diabetes azucarada	1	>	43	Causas no especificadas o mal definidas	14	1
19	Alcoholismo crónico o agudo	1	>		TOTAL	530	99
20	Otras enfermedades generales y envenenamien- tos crónicos	9	1	(*)	Tuberculosis de las meninges	2	>
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general	>	>	(**) De ellas...	Meningitis simple	14	9
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cere- bra	36	5	(***)	Bronquitis crónica	8	1
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (**)	18	10		TOTAL	24	10
24	Enfermedades del corazón	47	10				
25	Otras enfermedades del aparato circulatorio	24	3				

ALUMBRAMIENTOS

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Sencillos		770	106	De 35 a 39	Varones...	11	3
Dobles		7	1		Hembras...	7	1
Triples		>	>	De 40 a 49	Varones...	10	2
					Hembras...	5	2
				De 50 a 59	Varones...	2	1
					Hembras...	1	>
				De 60 y más	Varones...	1	1
					Hembras...	1	>
				No consta	Varones...	>	>
					Hembras...	>	>
				DEFUNCIONES			
				Solteros	Varones...	163	27
					Hembras...	97	25
				Casados	Varones...	95	17
					Hembras...	79	11
				Viudos	Varones...	38	6
					Hembras...	85	13
				Divorciados	Varones...	>	>
					Hembras...	>	>
				No consta	Varones...	>	>
					Hembras...	>	>
De menos de 20 años		Varones..	1	1			
		Hembras..	15	1			
De 20 a 24		Varones..	59	8			
		Hembras..	182	20			
De 25 a 29		Varones..	207	25			
		Hembras..	135	20			
De 30 a 34		Varones..	91	12			
		Hembras..	36	8			

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Patente Nacional.

No habiéndose recibido hasta el día de hoy los padrones de patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo ejercicio de 1941, de los Ayuntamientos que a continuación se expresan; por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes a quienes afecta, que si el día 12 de los corrientes no se han remitido a esta Administración los mencionados Padrones, se les impondrá la multa de 50 pesetas, con la que quedan conminados.

Ayuntamientos que se citan:

Cubo de Bureba.
Fuentebureba.
Vileña.
Arenillas de Riopisuerga.
Pedrosa del Páramo.
Revilla Vallejera.
Castrojeriz.
Quintanadueñas.
Merindad de Cuesta Urria.
Presencio.
Villaescusa de Roa.
Hontoria del Pinar.
Arcos.
La Piedra.
Sotresgudo.
Junta de Oteo.
Junta de Villalba de Losa.
Burgos 4 de diciembre de 1940.
=El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

Circular

Por la presente se invita a todas las empresas y fabricantes de electricidad, domiciliados en esta provincia, para que dentro del actual mes de diciembre soliciten los conciertos para pago del impuesto sobre el fluido que consuman durante el próximo año de 1941, en el alumbrado propio, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, reintegrada con 1'50 pesetas.

A este fin se les previene que en las declaraciones juradas (reintegradas con 0'25 pesetas) que están obligados a presentar, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 8 del vigente Reglamento del Impuesto, y con objeto de que el concierto pueda celebrarse, han de hacer constar lo siguiente:

1.º Número de lámparas de que constan las instalaciones en las fábricas, oficinas y talleres, con la debida separación.

2.º Potencia lumínica de las lámparas que se emplean y si son de filamento metálico o de carbón.

3.º Horas que cada luz permanece en actividad cada día y durante el año.

4.º Justificante del precio de coste de cada unidad tributaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, que deberán considerar la presente como invitación reglamentaria.

Burgos 4 de diciembre de 1940.
=El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de Burgos y su partido, en providencia de hoy, dictada en sumario

que se sigue en este Juzgado con el número 348 del corriente año por lesiones causadas a Lucrecia López Ausin, que, sobre las cinco de la tarde del día de San Martín, frente al Hospicio Provincial de esta capital, fué corneada por un buey que con otros iban conducidos por dos hombres, acordó citar de comparecencia ante esta Presencia Judicial, al dueño de dicho semoviente y a los dos hombres que le conducían en la ocasión de autos, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho, y debiendo efectuar tal comparecencia dentro de los diez días, a partir de la publicación de la presente en este periódico oficial.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, explico el presente, que firmo en Burgos a 7 de diciembre de 1940.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Lerma

D. Pedro Barbero Orcajo, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de Instrucción del partido,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la ocupación y detención de los autores y poseedores que no justifiquen su legítima adquisición, de los ganados que se dirán, sustraídos la noche del 24 al 25 del actual de una cuadra de Miguel Martín Izquierdo, vecino de Solarana, poniéndolos a disposición de este Juzgado si fueren habidos.

Un ganado mular, mula, alzada más de la marca, pelo negro y mohina.

Un macho, pelo rojo acastañado y de la misma alzada y edad, ambos de unos ocho años.

Dos mantas de ganado.

Dado en Lerma a 27 de noviembre de 1940.—El Juez, Pedro Barbero Orcajo.—El Secretario, Co-rentino Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Castrojeriz.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, correspondiente al ejercicio de 1939, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa en los días 10 al 13, inclusive, del mes actual, durante las horas reglamentarias.

Se advierte a los contribuyentes que hasta el día 10 de enero siguiente podrán satisfacer sus cuotas, sin recargo alguno, en el domicilio del encargado de la cobranza, General Mola, 7, pues transcurrida esta fecha incurrirán en el recargo que establece el Estatuto de Recaudación sin más notificación ni requerimiento.

Castrojeriz 2 de diciembre de 1940.—El Alcalde, T. Gil.

Aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa el expediente de habilitación de créditos al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por transferencia de parte del contraído con relación a otras partidas, se encuentra la documentación a que el mismo hace referencia expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo regla-

mentario de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, admitiendo las reclamaciones que se formulen contra el acuerdo, siendo éste firme si transcurridos éstos no se hubiera presentado impugnación alguna.

Castrojeriz 30 de noviembre de 1940.—El Alcalde, T. Gil.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1941, y las ordenanzas de exacción que integran el mismo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados en el mismo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Villahizán de Treviño 4 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Eutiquiano García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villorobe, Cueva de Juarros, Arlanzón, Valdorros, Villarmentero, Ros, Quintanabureba, Briviesca, La Piedra, Pineda Trasmonte, Cilleruelo de Arriba, Partido de la Sierra en Tobalina, Santibáñez Zarzaguda, Cuevas de Amaya, Manciles, Miranda de Ebro, Valcavado de Roa, Hortigüela, Merindad de Valdivielso y Merindad de Valdivielso.

Alcaldía de Monasterio de la Sierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Monasterio de la Sierra 3 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Valero María.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdezate, Olmos de la Picaza, Cocolina, Villalbilla de Villadiego, Peñalba de Castro, Bozoo, Huérmeces, Arenillas de Villadiego, Campillo de Aranda, Villariezo, Villamayor de los Montes, Quintanilla de la Mata, Fresneña, Montorio, Alfoz de Bricia, Cabañes de Esqueva, Redecilla del Campo, Pradoluengo, Arauzo de Torre, Villalmanzo, Neila, Altable, Quintana del Pidio, Villegas y Alfoz de Santa Gadea.

Alcaldía de Tardajos.

Hallándose formado el repartimiento individual de la extinción

de las plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año de 1940, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten reclamaciones si las consideran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tardajos 25 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Froilán González.

Alcaldía de Pesquera de Ebro.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, así como lo pendiente de cobro por dicho concepto de trimestres anteriores, tendrá lugar durante el día 15 del mes actual en la sala Ayuntamiento, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, por el Sr. Recaudador municipal D. Ramón Crespo Fernández.

Se advierte a los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hasta el día 31 de diciembre del año en curso podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno, y transcurrida dicha fecha incurrirán los morosos en los recargos que marca el Reglamento vigente de Recaudación.

Pesquera de Ebro 4 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Leopoldo Valdivielso Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

No siendo posible celebrar la subasta para la contratación de las obras del frontón y matadero, anunciada en el B. O. de la provincia, correspondiente al día 18 de noviembre último, fijada para el día 12 del corriente mes, por tener que hacer algunas modificaciones en el presupuesto, se aplaza dicha subasta hasta el día 24 del corriente mes en que se celebrará, en las mismas condiciones estipuladas en el referido anuncio, más la modificación que en el presupuesto se haga, la cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Canicosa de la Sierra 9 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Jesús Gil.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

5